

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR INVERSIONES BOSQUES DEL  
MAUCO S.A.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1948**

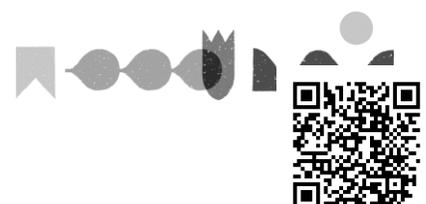
**Santiago, 23 de noviembre de 2023**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.474, de 21 de agosto de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que indica; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 349/2023”); y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Por medio de la Res. Ex. N° 1898, de 15 de noviembre de 2023, se requirió información a **INVERSIONES BOSQUES DEL MAUCO S.A.** (en adelante, “titular” o “empresa”), otorgándose un plazo de 10 días para su respuesta. La referida resolución fue notificada personalmente con fecha 20 de noviembre de 2023, según consta en el acta respectiva.
2. Con fecha 22 de noviembre de 2023, el titular presentó una solicitud de ampliación de plazo para dar respuesta a la Res. Ex. N° 1898, de tal forma de poder recabar y enviar la información.
3. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, en todo lo no previsto por dicha ley se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.





4. En atención a lo señalado por la empresa, se estima procedente la ampliación de plazo solicitada, no perjudicándose con ello derechos de terceros.

**RESUELVO:**

**I. OTORGAR AMPLIACIÓN DE PLAZO, de 5 días hábiles** para la presentación de la información requerida por la Res. Ex. N° 1898, contado desde el vencimiento del plazo original.

**II. NOTIFÍQUESE** por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Inversiones Bosques del Mauco S.A., domiciliado en Parcela 40, Ex fundo Las Gaviotas, km. 2, camino Concón-Quintero (Ruta F-30-E), comuna de Quintero, Región de Valparaíso.

**Daniel Garcés Paredes**  
**Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

MCS

**Correo electrónico**

- Inversiones Bosques del Mauco S.A., domiciliado en Parcela 40, Ex fundo Las Gaviotas, km. 2, camino Concón-Quintero (Ruta F-30-E), comuna de Quintero, Región de Valparaíso.

**C.C.:**

- Oficina Regional de Valparaíso de la SMA.

